

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO (221). En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil

ocho, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribano de Cámara y de Gobierno, comparece

por una parte el licenciado **JULIO CÉSAR RECINOS SALAS**, de cincuenta y un años, casado,

guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad

número de orden A guión uno y de registro quinientos cincuenta y cinco mil treinta y tres (A-1 555,033)

extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien comparece en su

calidad de **i. MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo que acredita con: a)

Certificación extendida por el Director Ejecutivo de Administración de la Secretaria General de la

Presidencia de la República el veinticuatro de julio de dos mil ocho del Acuerdo Gubernativo número ciento

diecinueve (119) emitido el dieciséis de julio de dos mil ocho; y, b) Certificación extendida por el Secretario

General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el dieciocho de agosto de dos mil ocho que

contiene el acta de toma de posesión del cargo número once guión dos mil ocho (11-2008) de fecha

dieciséis de julio de dos mil ocho; y, **ii. MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN del ESTADO**

**DE GUATEMALA**, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura pública número doscientos

diecisiete autorizada en esta ciudad el dos de octubre de dos mil ocho por la infrascrita Escribano de

Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo

General de Protocolos del Organismo Judicial bajo inscripción número uno (1) del poder ciento cincuenta y

cinco mil seiscientos veinticinco guión E (155625-E); y, por la otra parte, comparece el licenciado **SAMUEL**

**ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUÍN**, de cincuenta años, casado, guatemalteco, Administrador de

Empresas, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro

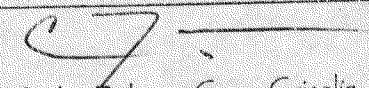
quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta (A-1 559.130) extendida por el Alcalde Municipal de


Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente de Negocios y

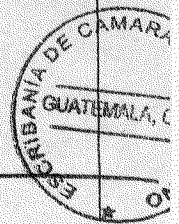
Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**,

calidad que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el ocho de marzo de

dos mil seis por el notario Juan José De La Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro

  
 Carlos Roberto Garza Grisolia  
 Abogado y Notario

  
 Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
 Escribana de Cámara y de Gobierno



26 Mercantil General de la República bajo el número doscientos cincuenta y un mil sesenta y dos (251,062),  
27 folio veintiséis (26) del libro ciento setenta y ocho (178) de Auxiliares de Comercio, entidad que dentro del  
28 presente instrumento público actúa como **FIDUCIARIO** del fideicomiso denominado "**CRÉDITO RURAL**".  
29 tal y como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco  
30 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil  
31 novecientos noventa y seis y sus modificaciones relacionadas en la cláusula primera del presente  
32 instrumento público. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR: a)** Que tuve  
33 a la vista la documentación relacionada; **b)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de  
34 conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento público; y, **c)** Que los  
35 otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación personal relacionados, hallarse en libre ejercicio  
36 de sus derechos civiles y que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO**  
37 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las  
38 calidades con que actúan, que mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco autorizada  
39 en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos  
40 noventa y seis se constituyó el fideicomiso denominado "**CRÉDITO RURAL**"; el cual fue modificado  
41 mediante las siguientes escrituras públicas: **i)** número trescientos setenta autorizada en esta ciudad por la  
42 Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; **ii)** número  
43 trescientos sesenta y siete autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el dieciséis  
44 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; **iii)** número ochocientos sesenta y uno autorizada en esta  
45 ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el diecinueve de diciembre de dos mil dos; **iv)** número  
46 doscientos treinta y uno autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el ocho de  
47 abril de dos mil tres; **v)** número quinientos cuatro autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y  
48 de Gobierno el uno de septiembre de dos mil cinco; y, **vi)** número doscientos ochenta y tres autorizada en  
49 esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el once de septiembre de dos mil siete; según los  
50 pactos y condiciones que constan en los respectivos instrumentos públicos, los cuales tengo a la vista.

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.** Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que  
2 actúan, que de conformidad con: a) Dictamen número AJ guión cero nueve guión cero ocho (AJ-09-08)  
3 emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de el treinta de  
4 julio de dos mil ocho; b) Dictamen Conjunto número cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil ocho  
5 guión AJ diagonal DCP diagonal DTP (499-2008-AJ/DCP/DTP) de las Direcciones de Asesoría Jurídica,  
6 Crédito Público y Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha cinco de  
7 septiembre de dos mil ocho; c) Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y siete guión dos mil ocho  
8 (237-2008) emitido el treinta de septiembre de dos mil ocho y publicado en el Diario de Centro América el  
9 uno de octubre de dos mil ocho; y d) Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo  
10 Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA guión doscientos catorce guión cero guión dos mil ocho  
11 (CA-214-0-2008) de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, por el presente acto convienen en modificar las  
12 cláusulas: Tercera: Patrimonio Fideicometido; y, Cuarta: Elementos Personales del Fideicomiso, del  
13 fideicomiso denominado "CRÉDITO RURAL" constituido mediante escritura pública número cuatrocientos  
14 setenta y cinco autorizada en esta ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y sus  
15 modificaciones relacionadas en la cláusula anterior, cláusulas que quedan redactadas de la siguiente forma:  
16 **"TERCERA: I. DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio fideicometido inicial, asciende a la  
17 cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE QUETZALES**  
18 **CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q200,158,111.86)**, los cuales se integran de la manera siguiente: a)  
19 Un capital que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y**  
20 **TRES MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q88,363,052.83)**, de  
21 los cuales **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO**  
22 **QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q45,899,105.26)** provienen de la Agencia para el Desarrollo  
23 Internacional -AID-; y **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL**  
24 **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS**  
25 **(Q42,463,947.57)** como aporte de contrapartida nacional del Estado de Guatemala; b) Con los recursos

*Carlos Roberto Garza Crisolia*  
Abogado y Notario

*Mylene Yasmin Monzón Letona*  
Lic. Mylène Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
Jefe de la Sección de Tierras



26 provenientes de las disponibilidades y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado  
27 "Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Empresas Rurales" y las disponibilidades, inversiones  
28 y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado "Programa para el Desarrollo de  
29 Pequeñas Empresas Rurales del Altiplano de Guatemala"; c) Con el equivalente en quetzales de TRES  
30 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) provenientes del  
31 Convenio de Donación de Objetivo Especial, Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz, Proyecto  
32 número quinientos veinte guión cero cuatrocientos veintiséis (520-0426) suscrito el ocho de marzo de mil  
33 novecientos noventa y nueve entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos  
34 de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; d) Con el equivalente en quetzales  
35 de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)  
36 provenientes del Convenio de Donación del Objetivo Especial, Recuperación de la Economía Rural de los  
37 Efectos del Huracán Mitch y Disminución de la Vulnerabilidad a Desastres, Proyecto número quinientos  
38 veinte guión cero cuatrocientos treinta y dos (520-0432) suscrito el veintidós de julio de mil novecientos  
39 noventa y nueve entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América a  
40 través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; e) Con el equivalente en quetzales de DOS  
41 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00) provenientes del  
42 Convenio de Donación de Objetivo Estratégico, Mayores Ingresos Familiares y Seguridad Alimentaria en los  
43 Hogares del Área Rural, Proyecto número quinientos veinte guión cero cuatrocientos veinticinco punto diez  
44 (520-0425.10) suscrito el siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve entre los Gobiernos de la  
45 República de Guatemala y de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo  
46 Internacional -AID-; f) Con el saldo de los recursos provenientes de las disponibilidades de los fideicomisos  
47 siguientes: i. "Organización de los Países Exportadores de Petróleo -OPEP15-"; ii. "Proyecto de Desarrollo  
48 Económico Local -PDEL-"; iii. "Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de Guatemala  
49 -FEDECOCAGUA-"; iv. "La Campaña Nacional Contra la Roya del Cafeto"; v. "Programa Integrado de  
50 Cooperativas Pesqueras del Pacífico -PICPA"; y vi. "Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala -

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

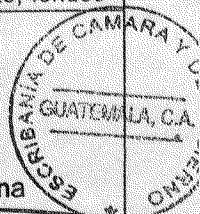
## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

FEDECOAG-"; una vez deducida la cantidad de tres millones seiscientos mil quetzales (Q3,600,000.00) que  
 1  
 2 deberá de trasladarse al fideicomiso Proyectos Productivos para la Población Desarraigada; g) Con otras  
 3 aportaciones del Estado de Guatemala por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS  
 4 SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS  
 5 (Q57,569,279.03), correspondientes a la transferencia de dividendos a que tiene derecho el Estado de  
 6 Guatemala como accionista de dicha entidad bancaria; h) De conformidad con la literal c) del artículo uno  
 7 del Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos mil cinco (133-2005) emitido el diecinueve  
 8 de abril de dos mil cinco, se redujo en cien millones de quetzales (Q100,000,000.00) el patrimonio  
 9 fideicometido; e, i) De conformidad con lo establecido en los artículos tres y cuatro del Acuerdo Gubernativo  
 10 número doscientos treinta y siete guión dos mil ocho (237-2008) emitido el treinta de septiembre de dos mil  
 11 ocho, a partir del año dos mil nueve hasta el año dos mil once se trasladarán recursos financieros al  
 12 patrimonio de este fideicomiso en la cantidad de hasta trescientos millones de quetzales (Q300,000,000.00)  
 13 con recursos del Estado, con el objetivo de continuar brindando asistencia crediticia a los beneficiarios de  
 14 los diferentes proyectos productivos que apoya el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. II.  
 15 **DE LA REDUCCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** De conformidad con lo establecido en los  
 16 artículos uno literal a) y dos del Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y siete guión dos mil ocho  
 17 (237-2008) emitido el treinta de septiembre de dos mil ocho, se reduce el patrimonio fideicometido del  
 18 Fideicomiso denominado "CRÉDITO RURAL" en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE  
 19 QUETZALES (Q50,000,000.00), los cuales serán trasladados al Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras  
 20 Acuerdo de Paz" con destino a financiar el "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras" conforme a los  
 21 términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Administración de dicho Fideicomiso. El traslado  
 22 de cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000.00) será de forma inmediata y la cantidad de diez millones  
 23 de quetzales (Q10,000,000.00) se trasladará conforme lo permitan las disponibilidades del Fideicomiso  
 24 "CRÉDITO RURAL". III. **DEL INCREMENTO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio  
 25 fideicometido podrá incrementarse con donaciones, préstamos que se contraten con este propósito, fondos

*Carlos Roberto García Grisolia*  
 Abogado y Notario

*Mylene Yasmin Monzón Letona*  
 Escribana de Cámara y de Gobierno  
 y Jefe de la Sección de Tierras



nacionales que el Estado asigne en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, recursos de  
otros fideicomisos y con cualquier otro recurso obtenido de conformidad con los objetivos del fideicomiso. El  
artículo cinco del Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y dos guión noventa y seis (272-96)  
emitido el diez de julio de mil novecientos noventa y seis, establece que para los aumentos o disminuciones  
del patrimonio fideicometido, no será necesaria la emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo, pero sí la  
suscripción de la escritura pública respectiva entre el fideicomitente y el fiduciario"; y, **"CUARTA:**  
**ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO.** Para la constitución, funcionamiento y validez legal de  
este contrato, se determinan los elementos personales de la manera siguiente: **I) FIDEICOMITENTE:** El  
Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; **II)**  
**FIDUCIARIO:** El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; y, **III) FIDEICOMISARIO:** El  
Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas". **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS**  
**CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los otorgantes, en las calidades con que actúan, manifiestan que todas  
las cláusulas de la escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco autorizada en esta ciudad el  
cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis por el Escribano de Cámara y de Gobierno y sus  
modificaciones relacionadas en la cláusula primera del presente instrumento público, conservan plena  
vigencia y validez legal, toda vez que no contravengan lo establecido en la presente escritura pública y no  
sean modificadas por la misma. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el licenciado  
**SAMUEL ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUIN,** en la calidad con que actúa, que acepta la modificación  
del contrato del fideicomiso denominado **"CRÉDITO RURAL"**. **QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los  
otorgantes, en las calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido del presente instrumento  
público. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY FE:** a) Del contenido de la presente  
escritura pública; b) Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: i. Dictamen número AJ  
guión cero nueve guión cero ocho (AJ-09-08) emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación el treinta de julio de dos mil ocho, el que en su parte conducente literalmente se  
lee: **"DICTAMEN No. AJ-09-08 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,**

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 **GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.** Guatemala, treinta de julio del año dos mil ocho. ... En virtud de los  
2 antecedentes y consideraciones legales, está Asesoría Jurídica, **OPINA:** 1. Que derivado del análisis  
3 realizado al presente expediente, se considera procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio  
4 del cual se permita la modificación de los **Fideicomisos Crédito Rural y Fondo de Tierras Acuerdo de**  
5 **Paz.** 2. De obtenerse dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual deberá ser remitido a  
6 la Procuraduría General de la Nación para los efectos correspondientes. Firma ilegible Licda. Ana María  
7 Medina Espinoza Asesor Jurídico Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación firma ilegible Mario  
8 Javier Del Cid Morán Coordinador Asesoría Jurídica Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el  
9 sello que se lee: Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación de Guatemala **ASESORIA JURIDICA**;  
10 ii. Dictamen conjunto de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho emitido por la Asesoría Jurídica,  
11 Direcciones Técnica del Presupuesto y Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas número  
12 cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil ocho guión AJ diagonal DCP diagonal DTP, el que transcrito  
13 literalmente se lee: "DICTAMEN CONJUNTO 499-2008-AJ/DCP/DTP. MINISTERIO DE FINANZAS  
14 PÚBLICAS, Asesoría Jurídica, Direcciones Técnica del Presupuesto y Crédito Público. Guatemala, cinco de  
15 septiembre de dos mil ocho. **ASUNTO: LA SEÑORA VICEMINISTRA DE GANADERÍA, RECURSOS**  
16 **HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y**  
17 **ALIMENTACIÓN, MEDIANTE PROVIDENCIA No. SG-1014-2008 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2008,**  
18 **SOLICITA SE EMITA EL DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO "CRÉDITO**  
19 **RURAL", CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 70-2007 "LEY DEL**  
20 **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL**  
21 **DOS MIL OCHO". I. ANTECEDENTES:** 1. Mediante escritura pública número 475 autorizada en esta  
22 ciudad por el Escribano de Gobierno el 4 de septiembre de 1996, se constituyó el Fideicomiso denominado  
23 "CRÉDITO RURAL", el que ha sido modificado mediante escrituras públicas 370, 367, 861, 231, 504 y  
24 283, autorizadas por la Escribanía de Cámara y de Gobierno, el 11 de diciembre de 1998, 16 de diciembre  
25 de 1999, 19 de diciembre de 2002, 8 de abril de 2003, 1 de septiembre de 2005 y 11 de septiembre de

*Cirilo Antonio Quiroga*  
Abogado

Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
Jefe de la Sección de Tierras



26 2007, respectivamente. 2. Por medio de Providencia número SG-1014-2008 de fecha 5 de agosto de 2008,  
27 la señora Viceministra de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, del Ministerio de  
28 Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta que para dar cumplimiento al convenio Administrativo de  
29 Cooperación No. 39-2008 celebrado entre dicho Ministerio y el Fondo de Tierras FONTIERRAS, para  
30 incrementar la cantidad de créditos del "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras", en el marco del  
31 fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", solicita al Ministerio de Finanzas Públicas emitir el  
32 dictamen para la modificación del Fideicomiso "Crédito Rural", de conformidad con el artículo 38 del Decreto  
33 número 70-2007 del Congreso de la República. II. **FUNDAMENTO LEGAL:** El Decreto 114-97 del  
34 Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, en el artículo 35 regula: "Al Ministerio de Finanzas  
35 Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado,  
36 incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y  
37 externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del  
38 Estado; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: ... r) Gestionar la constitución, en cualquiera de  
39 las instituciones del sistema bancario nacional, de los fideicomisos, fondos y otros instrumentos financieros y  
40 la ejecución de los programas del Gobierno central, así como reglamentar, registrar y controlar su operación. Para el  
41 efecto se deberá coordinar conjuntamente con las instituciones responsables del sector (...)" El Decreto 101-97  
42 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 33: "Fideicomisos.  
43 Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades  
44 descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio  
45 social y que produzcan renta que retorne el capital invertido, podrán darse en fideicomiso. Asimismo, los  
46 Fondos Sociales podrán ejecutar sus proyectos bajo dicha figura. Los fideicomisos se constituirán en  
47 cualquier Banco del sistema nacional.". El Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y  
48 Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2008, establece en el Artículo 38 Fideicomisos, lo siguiente: "Las  
49 Entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que constituyan fideicomisos para la  
50 ejecución de programas y proyectos, así como en los casos que se establecen en los convenios con los



# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Organismos Financieros Internacionales, deberán cumplir lo siguiente: a) obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas previo a constituir y/o modificar fideicomisos; (...) III. **MODIFICACIONES DEL FIDEICOMISO:** La propuesta de modificación del fideicomiso denominado "Crédito Rural", solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se circunscribe a lo siguiente: **Fideicomiso "Crédito Rural"** (i) **Patrimonio fideicometido:** Modificar la cláusula Tercera, en el sentido de reducir el patrimonio fideicometido del Fideicomiso "Crédito Rural", en la cantidad de Q50.0 millones con destino al Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", monto que será empleado en el financiamiento del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de Administración de dicho Fideicomiso. Consignar en la referida cláusula, que a partir del año 2009 se incrementará dicho patrimonio con los dividendos de los ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, que como accionista del Banco de Desarrollo Rural, S.A. le corresponden al Estado de Guatemala, los cuales se ejecutarán conforme los objetivos y destinos vigentes del Fideicomiso "Crédito Rural", determinándose ampliar el Patrimonio del Fideicomiso "Crédito Rural", en la cantidad de hasta trescientos millones de quetzales (Q300,000,000.00), para atender la demanda crediticia del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito Rural. En ese sentido, tomando en cuenta que los referidos recursos serán depositados en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", se considera que no es necesario consignar la fuente de financiamiento. (ii) **Elementos Personales del Fideicomiso.** Se modificará la cláusula cuarta, en el sentido de establecer como Fideicomisario, al Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

**IV. CONSIDERACIONES:** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación está llevando a cabo el Programa Especial para Arrendamiento de Tierras, por medio del fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", considerando dicho Ministerio como una fuente de financiamiento las disponibilidades financieras por Q50.0 millones del fideicomiso "Crédito Rural"; no obstante, también ha previsto continuar brindando asistencia crediticia a los beneficiarios de los diferentes proyectos productivos por medio del Fideicomiso objeto de modificación, por lo que requiere que a partir del año 2009 los dividendos por generar de los

*Carlos Roberto Garza Grisolia*  
Abogado y Notario

*Lic. Mylenna Yasmín Monzón Letona*  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
Jefe de la Sección de Tierras



26 ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, que como accionista del Banco de Desarrollo  
27 Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- corresponden al Estado de Guatemala, se trasladen al Fideicomiso  
28 "Crédito Rural"; sin embargo, de acuerdo a lo vertido en el párrafo anterior, no debe consignarse la fuente  
29 de financiamiento. V. **OPINIÓN:** De lo establecido en las normas legales supra citadas y del análisis  
30 efectuado a la propuesta presentada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se concluye  
31 que es procedente la modificación del Fideicomiso "Crédito Rural", a efecto de reducir el Patrimonio  
32 Fideicometido en Q50.0 millones, con destino al Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", para  
33 financiar el Programa Especial para Arrendamiento de Tierras. Asimismo, incrementar el patrimonio del  
34 fideicomiso "Crédito Rural", a partir del año 2009, en la cantidad de hasta Q300,000,000.00, para financiar  
35 proyectos productivos conforme al objeto del Fideicomiso. Respecto del proyecto de Acuerdo Gubernativo  
36 sometido a consideración de este Ministerio, para la modificación del Fideicomiso "Crédito Rural", así como  
37 el Mandato Especial con Representación a favor del titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
38 Alimentación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, para suscribir el instrumento  
39 que modifique el Fideicomiso constituido en Escritura Pública número 475 multicitada; éstos fueron objeto  
40 de cambios a efecto de hacerlos congruentes con lo previsto en la modificación planteada, los que se  
41 encuentran apegados a derecho y reúnen los requisitos de forma y fondo que para este tipo de  
42 instrumentos se requiere. El presente expediente debe remitirse a la Procuraduría General de la Nación,  
43 para los efectos de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto 512 del Congreso de la República. firma  
44 ilegible Lic. Carlos Joaquín Quiyuch Asesor Jurídico Ponente Asesoría Jurídica firma ilegible Licda. Luz Del  
45 Carmen Salguero Analista de Presupuesto Dirección Técnica del Presupuesto firma ilegible Licda. Verónica  
46 Morales Jefe de Departamento de Fideicomisos sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
47 DIRECCION DE CREDITO PUBLICO DEPTO. DE FIDEICOMISOS Guatemala, C. A. firma ilegible Licda  
48 Rosa María Ortega Sagastume SUBDIRECTORA DE CREDITO PUBLICO sello que se lee: Ministerio de  
49 Finanzas Publicas DIRECCION DE CRÉDITO PUBLICO SUBDIRECCION Guatemala Vo. Bo. firma ilegible.  
50 Myrna Ramírez de Marroquín Directora a.i. Asesoría Jurídica Ministerio de Finanzas Públicas sello que se

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

lee: MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS ASESORÍA JURÍDICA Dirección GUATEMALA, C. A. firma

ilegible Lic. Edwin Oswaldo Martínez Cameros DIRECTOR Dirección Técnica del Presupuesto sello que se

lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Dirección Técnica del Presupuesto"; iii. Visto Bueno número

tres mil setecientos sesenta y nueve guión cero ocho (3769-08) emanado de la Sección de Consultoría de

la Procuraduría General de la Nación el once de septiembre de dos mil ocho, el que transcrito en su parte

conducente literalmente se lee: "Visto Bueno 3769-08 ... PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN DE CONSULTORÍA Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con control No.

6811-08, el cual consta de 131 folios más el presente y aprueba con su Visto Bueno de ley el Dictamen

Conjunto No. 499-2008-AJ/DCP/DTP de fecha 5 de septiembre de 2008, emitido por la Asesoría

Jurídica, Direcciones Técnica del Presupuesto y Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas,

que obra a folios del 127 al 130 de las actuaciones. Fundamento Legal: Artículos: 252 Constitucional; 34,

37 y 38 Decreto 512 y 1 Decreto 25-97, ambos del Congreso de la República, Acuerdo 151-2008 del

Procurador General de la Nación. Guatemala, 11 de septiembre de 2008, firma ilegible Licda. Carmen

Yolanda de León Rodas ABOGADO CONSULTOR LEGAL Vo. Bo. firma ilegible Licda. Gladys Elizabeth

Girón Herrera JEFE DE LA SECCION DE CONSULTORIA sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL

DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A."; iv. Acuerdo Gubernativo número

doscientos treinta y siete guión dos mil ocho (237-2008) emitido el treinta de septiembre de dos mil ocho, el

que transcrito literalmente se lee: "Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y siete guión dos mil ocho

(237-2008) emitido el treinta de septiembre de dos mil ocho y publicado en el Diario de Centro América el

uno de octubre de dos mil ocho; el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "... ACUERDO

GUBERNATIVO No. 237-2008 Guatemala, 30 de septiembre del 2008 El Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que constitucionalmente es obligación del Estado promover el desarrollo económico de

la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra

naturaleza; impulsando activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar

la producción nacional, así como dotar al campesino y artesano de ayuda técnica y económica.

Carlos Roberto Garza Grisolia  
Abogado y Notario

Lic. Mylenna Yasmín Monzón Letona  
Escribanía de Cámara y de Gobierno



26 **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo Gubernativo número 272-96, emitido el 10 de julio de 1996, se ordenó  
27 la constitución del Fideicomiso denominado "CREDITO RURAL", cuya formalización se realizó mediante  
28 Escritura Pública número 475, autorizada por el Escribano de Gobierno, el 4 de septiembre de 1996,  
29 modificada mediante Escrituras Públicas números 370, 367, 861, 231, 504 y 283 de fechas 11 de diciembre  
30 de 1998, 16 de diciembre de 1999, 19 de diciembre de 2002, 8 de abril de 2003, 1 de septiembre de 2005, y  
31 11 de septiembre de 2007, respectivamente. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Guatemala ha  
32 determinado llevar a cabo el "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras" a través del fideicomiso  
33 denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"; el referido Programa contempla arrendamiento de tierras,  
34 asistencia técnica y capacitación no reembolsable, para el efecto el Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
35 Alimentación ha previsto como fuente de financiamiento las disponibilidades financieras por Q50,000,000.00  
36 del fideicomiso "Crédito Rural"; no obstante, también ha previsto continuar brindando asistencia crediticia a  
37 los beneficiarios de los diferentes proyectos productivos por medio del Fideicomiso objeto de modificación,  
38 por lo que requiere que a partir del año 2009 se incremente el patrimonio del fideicomiso "Crédito Rural" en  
39 la cantidad de hasta Q300,000,000.00 con recursos del Gobierno, los que se ejecutarán conforme los  
40 objetivos y destinos del Fideicomiso "Crédito Rural"; asimismo, establecer como Fideicomisario al Estado de  
41 Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se hace necesario modificar el  
42 Fideicomiso "Crédito Rural". **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183,  
43 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 35 literal  
44 r) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.  
45 **ACUERDA: Artículo 1.** Facultar al titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación o en su  
46 defecto al Viceministro Encargado del Despacho, para que en ejercicio del Mandato Especial con  
47 Representación que para el efecto otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en  
48 representación del Estado de Guatemala y en calidad de Fideicomitente, ante la Escribano de Cámara y de  
49 Gobierno, con el representante legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- a  
50 suscribir la escritura pública de modificación del Fideicomiso denominado "CREDITO RURAL"; constituido

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

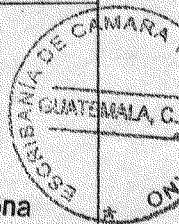
mediante Escritura Pública número 475 autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el 4 de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

septiembre de 1996 y sus modificaciones, de la forma siguiente: a) Cláusula Tercera, Patrimonio Fideicometido, reducir el patrimonio fideicometido en cincuenta millones de quetzales (Q50,000,000.00), con destino al Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"; y, b) Cláusula Cuarta, Elementos Personales del Fideicomiso, establecer que el Fideicomisario es el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas. **Artículo 2. Traslado de los fondos al Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz".** Una vez se formalice la modificación del fideicomiso "Crédito Rural", la cantidad de cincuenta millones de quetzales (Q50,000,000.00), se trasladará al Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"; de forma inmediata cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000.00) y diez millones de quetzales (Q10,000,000.00) conforme lo permitan las disponibilidades del Fideicomiso "Crédito Rural". **Artículo 3. Traslado de recursos financieros del Gobierno al Fideicomiso Crédito Rural.** Con el objetivo de continuar brindando asistencia crediticia a los beneficiarios de los diferentes proyectos productivos que apoya el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha considerado necesario incrementar el patrimonio del fideicomiso "Crédito Rural", por lo que se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que a partir del año 2009 y subsiguientes hasta el año 2011, el mismo se incremente con recursos del Estado. **Artículo 4.** Se autoriza incrementar el Patrimonio del Fideicomiso "Crédito Rural", a partir del año 2009, en la cantidad de hasta trescientos millones de quetzales (Q300,000,000.00), para atender la demanda crediticia del mismo, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito. **Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América. **COMUNIQUESE.** ...; v. Constancia extendida por la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- el ocho de octubre de dos mil ocho del punto SEXTO del acta número CA guión cero veinticuatro guión dos mil ocho (CA-024-2008) de la sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil ocho por Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, la cual contiene la resolución número CA guión doscientos catorce guión cero guión dos mil ocho (CA-214-0-2008) emanada el ocho de octubre de

Carlos Roberto Garza Cruz  
Abogado y Notario

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno



26 dos mil ocho por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -  
27 BANRURAL-, la que transcrita literalmente se lee: " La Asistente de la Secretaria del Consejo de  
28 Administración del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, HACE CONSTAR: Que en el  
29 punto SEXTO del Acta No. CA-024-2008 del Consejo de Administración de la Institución,  
30 correspondiente a la sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil ocho, se encuentra la  
31 resolución siguiente: RESOLUCIÓN No. CA-214-0-2008 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
32 BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. -BANRURAL- Con base en la Escritura de constitución del  
33 Banco y en el memorándum DF-076-2008-GG del Departamento de Fideicomisos de fecha ocho (8) de  
34 octubre de 2008; RESUELVE: I. APROBAR la modificación del contrato del fideicomiso denominado  
35 "Crédito Rural", contenida en el anexo "A" que forma parte de esta Resolución. II AUTORIZAR al Gerente  
36 General o el Representante Legal para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -  
37 BANRURAL-, comparezca ante los oficios del Notario a suscribir la Escritura Pública indicada en el punto I.  
38 anterior. III. DAR vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaria del  
39 Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, para su notificación  
40 correspondiente. En la ciudad de Guatemala, a ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firma  
41 ilegible Licda. María Cristina Martínez Rodríguez ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
42 ADMINISTRACIÓN Sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. CONSEJO DE  
43 ADMINISTRACION GUATEMALA, C. A. C.c.; Presidencia Ejecutiva Gerencia General y de Negocios  
44 Auditoria Interna Departamento de Fideicomisos Fideicomitente."; vi. Oficio de la Escribanía de Cámara y  
45 de Gobierno número cuatrocientos cincuenta y seis guión dos mil ocho (456-2008) de fecha dos de octubre  
46 de dos mil ocho, el que transcrito literalmente se lee: "Oficio No. 456-2008 MYML Guatemala, 2 de octubre  
47 de 2008 Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales Contralor General de Cuentas Su Despacho  
48 Licenciado Mencos: Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el  
49 Acuerdo Gubernativo número 237-2008 emitido el 30 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario de  
50 Centro América el 1 de octubre de 2008, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó ante

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

esta dependencia la elaboración de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado

1 "CRÉDITO RURAL", constituido mediante escritura pública número 475 autorizada en esta ciudad por el

2 Escribano de Cámara y de Gobierno el 4 de septiembre de 1996; y, modificado mediante: a) escritura

3 pública número 370 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 11 de

4 diciembre de 1998; b) escritura pública número 367 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara

5 y de Gobierno el 16 de diciembre de 1999; c) escritura pública número 861 autorizada en esta ciudad por la

6 Escribano de Cámara y de Gobierno el 19 de diciembre de 2002; d) escritura pública número 231

7 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 8 de abril de 2003; e) escritura

8 pública número 504 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 1 de

9 septiembre de 2005; y, f) escritura pública número 283 autorizada en esta ciudad por la Escribana de

10 Cámara y de Gobierno el 11 de septiembre de 2007. El artículo 232 de la Constitución Política de la

11 República de Guatemala establece que: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica

12 descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés

13 hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así

14 como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. ...". Por su parte, el

15 Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4 establece que: "La

16 Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:...) Examinar la contabilidad de los

17 contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación del Estado,

18 reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el Estado delegue la

19 administración, ejecución o supervisión de obras o servicios públicos, en lo relacionado con fondos del

20 Estado; ... s) Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de su competencia que le sean requeridos por los

21 Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización. ...". Asimismo el Decreto número 70-2007 del

22 Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

23 para el ejercicio fiscal 2008), en su artículo 38 establece que: "...La Contraloría General de Cuentas,

24 ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los

25

*Carlos Roberto González Guzmán*  
Abogado y Notario

Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno



26 fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos  
27 respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los  
28 fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les  
29 requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los  
30 fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que  
31 para el efecto se contraten. ...". Por su parte el artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la  
32 República de Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los  
33 denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y  
34 funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están  
35 sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones,  
36 acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Por las normas legales  
37 anteriormente citadas y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la  
38 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "CRÉDITO RURAL", le ruego se sirva emitir  
39 su opinión sobre la modificación relacionada, solicitándole con todo respeto se sirva girar sus instrucciones  
40 a donde corresponda a efecto que se proceda de conformidad con la ley por tratarse de un fideicomiso en el  
41 cual son administrados fondos del Estado. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las  
42 muestras de mi consideración y estima, firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de  
43 Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras sello que se lee: ESCRIBANÍA DE CAMARA Y DE  
44 GOBIERNO GUATEMALA, C. A. c.c. Archivo Adjunto: fotocopia de expediente completo.", vii. Oficio de la  
45 Contraloría General de Cuentas con número de clasificación cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión C  
46 guión I guión D guión diecinueve guión dos mil ocho (5496-C-I-D-19-2008) de fecha ocho de octubre de dos  
47 mil ocho, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "... Clas. 5496-C-I-D-19-2008 ---  
48 **TRALORIA GENERAL DE CUENTAS:** Guatemala, ocho de octubre de dos mil ocho. ... **7. CONCLUSIÓN:**  
49 En consecuencia, teniendo a la vista el Dictamen conjunto Número 499-2008-AJ/DCP/DTP, de fecha cinco  
50 de septiembre de dos mil ocho, emitido por la Asesoría Jurídica y las Direcciones Técnica del Presupuesto



# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

y Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en el sentido favorable a la solicitud planteada para la

1 modificación del fideicomiso denominado "CREDITO RURAL", solicitada inicialmente por el Ministerio de

2 Agricultura, Ganadería y Alimentación y posteriormente por la Escribanía de Cámara y de Gobierno y

3 Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación, la Contraloría General de Cuentas, no encuentra

4 inconveniente en que el expediente de mérito continúe su trámite. La Contraloría General de Cuentas en su

5 oportunidad y de conformidad con el artículo 1 y 2 de su Ley Orgánica, Decreto número 31-2002 del

6 Congreso de la República, fiscalizará el uso, aplicación y la transparencia de los recursos públicos de los

7 fideicomisos indicados. Atentamente, firma ilegible Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo Director en funciones

8 sello que se lee: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DIRECCION DE FIDEICOMISOS

9 GUATEMALA, C. A. Vo. Bo. firma ilegible Lic. Arnulfo Escobar Barillas Subcontralor de Calidad del Gasto

10 Público Contraloría General de Cuentas sello que se lee: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Sub-

11 Contralor de Calidad de Gasto Público GUATEMALA, C. A."; viii. Oficio de la Escribanía de Cámara y de

12 Gobierno número cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil ocho (457-2008) de fecha dos de octubre de

13 dos mil ocho, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio No. 457-2008 MYML

14 Guatemala, 2 de octubre de 2008 Licenciado Edgar Barquín Durán Superintendente de Bancos

15 **Presente** Licenciado Barquín: Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido

16 en el Acuerdo Gubernativo número 237-2008 emitido el 30 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario

17 de Centro América el 1 de octubre de 2008, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó

18 ante esta dependencia la elaboración de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado

19 "CRÉDITO RURAL" constituido mediante escritura pública número 475 autorizada en esta ciudad por el

20 Escribano de Cámara y de Gobierno el 4 de septiembre de 1996; y, modificado mediante: a) escritura

21 pública número 370 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 11 de

22 diciembre de 1998; b) escritura pública número 367 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara

23 y de Gobierno el 16 de diciembre de 1999; c) escritura pública número 861 autorizada en esta ciudad por la

24 Escribano de Cámara y de Gobierno el 19 de diciembre de 2002; d) escritura pública número 231

25

*[Firma ilegible]*

Lic. Mylenné Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno




26 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 8 de abril de 2003; e) escritura  
27 pública número 504 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 1 de  
28 septiembre de 2005; y f) escritura pública número 283 autorizada en esta ciudad por la Escribana de  
29 Cámara y de Gobierno el 11 de septiembre de 2007. El artículo 3 inciso "e" de la Ley de Supervisión  
30 Financiera (Decreto número 18-2002) del Congreso de la República establece que: "Para cumplir con su  
31 objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e  
32 inspección, las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de  
33 investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas,  
34 incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como los  
35 comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas...". Asimismo el Decreto  
36 número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y  
37 Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008) en su artículo 38 establece que: "...La Contraloría General  
38 de Cuentas, ejercerá fiscalización sobre toda las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin,  
39 los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos  
40 respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los  
41 fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les  
42 requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los  
43 fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que  
44 para el efecto se contraten. ...". Por su parte el artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la  
45 República de Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los  
46 denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y  
47 funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están  
48 sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones,  
49 acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". En base a las normas  
50 legales citadas anteriormente, a las funciones de vigilancia, inspección y fiscalización que a la institución a

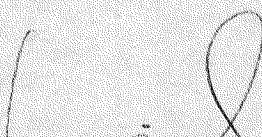
# REPÚBLICA DE GUATEMALA

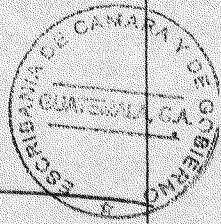
## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 su digno cargo corresponden conforme a la ley y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al  
2 faccionamiento de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "CRÉDITO RURAL",  
3 respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión sobre la extinción relacionada, derivado a que en el  
4 presente fideicomiso actúa como fiduciario el BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL-  
5 administrando fondos públicos. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras  
6 de mi consideración y estima, firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de  
7 Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras sello que se lee: ESCRIBANÍA DE CAMARA Y DE GOBIERNO  
8 GUATEMALA, C. A. c.c. Archivo Adjunto: fotocopia de expediente completo"; ix) Oficio número tres mil  
9 quinientos setenta y siete guión dos mil ocho (3577-2008) de fecha seis de octubre de dos mil ocho que  
10 contiene opinión de la Superintendencia de Bancos, la que transcrita literalmente se lee: "Expediente No.  
11 2249-2008 Oficio No. 3577-2008 6 de octubre de 2008 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona  
12 Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Ministerio de Gobernación Su  
13 Despacho Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio número 457-2008, recibido el 2 octubre del  
14 presente año, por medio del cual manifiesta: "(...) con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo  
15 al faccionamiento de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "CRÉDITO  
16 RURAL", respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión sobre la extinción relacionada, derivado  
17 a que en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el BANCO DE DESARROLLO RURAL -  
18 BANRURAL- administrando fondos públicos." Sobre el particular, me permito manifestarle que entre las  
19 facultades otorgadas a la Superintendencia de Bancos, por la Constitución Política de la República y la Ley  
20 de Supervisión Financiera, no se encuentra la de emitir opinión en relación a la celebración o extinción de  
21 los contratos que el Gobierno de la República de Guatemala realice con las instituciones bancarias y  
22 financieras del país, razón por la cual no es factible atender lo solicitado. Cabe destacar que al amparo de  
23 la legislación guatemalteca, las entidades bancarias que actúen como fiduciarios son responsables ante el  
24 fideicomitente y el fideicomisario por su actuación en la administración del patrimonio fideicometido, sin  
25 perjuicio de la vigilancia e inspección que la Superintendencia de Bancos ejerza sobre dichas entidades

  
Carlos Roberto Garza Grisolia  
Abogado y Notario

  
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras



26 bancarias. Atentamente, firma ilegible Lic. Edgar B. Barquin Durán **Superintendente de Bancos** sello que  
27 se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA"; x. Oficio de la Escribanía de Cámara y de  
28 Gobierno número cuatrocientos cincuenta y ocho guión dos mil ocho (458-2008) de fecha dos de octubre de  
29 dos mil dos, el que transcrito literalmente se lee: " Oficio No.458-2008 MYML Guatemala, 2 de octubre de  
30 2008 **Licenciado Baudilio Portillo Merlos Procurador General de la Nación Su Despacho Señor**  
31 **Procurador:** Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo  
32 Gubernativo número 237-2008 emitido el 30 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario de Centro  
33 América el 1 de octubre de 2008, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó ante esta  
34 dependencia la elaboración de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "**CRÉDITO**  
35 **RURAL**" constituido mediante escritura pública número 475 autorizada en esta ciudad por el Escribano de  
36 Cámara y de Gobierno el 4 de septiembre de 1996; y, modificado mediante: a) escritura pública número 370  
37 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 11 de diciembre de 1998; b)  
38 escritura pública número 367 autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 16 de  
39 diciembre de 1999; c) escritura pública número 861 autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara  
40 y de Gobierno el 19 de diciembre de 2002; d) escritura pública número 231 autorizada en esta ciudad por la  
41 Escribano de Cámara y de Gobierno el 8 de abril de 2003; e) escritura pública número 504 autorizada en  
42 esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 1 de septiembre de 2005; y f) escritura pública  
43 número 283 autorizada en esta ciudad por la Escribana de Cámara y de Gobierno el 11 de septiembre de  
44 2007. En base a lo anteriormente relacionado y en virtud de la función de asesoría y consultoría que la  
45 institución a su digno cargo tiene de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la  
46 República de Guatemala, y con el fin de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la  
47 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "**CRÉDITO RURAL**" en el cual se  
48 administran fondos del Estado, atentamente le solicito se sirva emitir su opinión sobre la misma. Sin otro  
49 particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, firma  
50 ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de

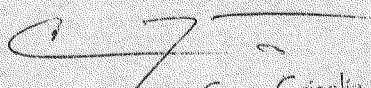
# REPÚBLICA DE GUATEMALA


## PROTOCOLO

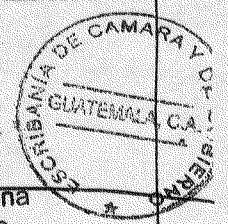
### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Tierras sello que se lee: ESCRIBANÍA DE CAMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C. A. c.c. archivo

1 Adjunto: fotocopia de expediente completo.”; y, xi. Providencia número seiscientos setenta y cinco guión  
2 cero ocho emitida el seis de octubre de dos mil ocho emanada de la Sección de Consultoría de la  
3 Procuraduría, que contiene opinión de la Procuraduría General de la Nación , la que transcrita literalmente  
4 se lee: “Providencia No. 675-2008 Ingreso No. 6811-08 Sec. Consultoría CYDELR. PROCURADURÍA  
5 GENERAL DE LA NACION. SECCIÓN DE CONSUTORÍA. Guatemala, seis de octubre de dos mil ocho.  
6 ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, SOLICITO ANTE LA  
7 ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIENRO, LA ELABORACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
8 MODIFICACION DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “CREDITO RURAL”, CONSTITUIDO MEDIANTE  
9 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 475 AUTORIZADA POR EL ESCRIBANO DE CAMARA Y DE  
10 GOBIERNO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1996, MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS  
11 NUMEROS 370, 367, 861, 231, 504 Y 283 RESPECTIVAMENTE. Atentamente vuelva a la Escribania de  
12 Cámara y de Gobierno el expediente arriba identificado, manifestando que esta Institución que analizado el  
13 mismo con base en las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, como son la  
14 Asesoría Jurídica, Direcciones Técnica del Presupuesto y Crédito Público del Ministerio de Finanzas  
15 Públicas, lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo de la Presidencia  
16 de la República, Secretaria General de la Presidencia, Acuerdo gubernativo número 237-2008 de fecha 30  
17 de septiembre de 2008, que aprueba la suscripción de la escritura pública de modificación del Fideicomiso  
18 denominado “Crédito Rural”, (artículo 35 del Decreto 114-97, Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo; 33 del  
19 Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República) y que las  
20 diligencias antes relacionadas fueron aprobadas con el Visto Bueno correspondiente de esta Institución, el  
21 expediente relacionado no amerita nuevo pronunciamiento al respecto, pudiendo continuar con el trámite  
22 respectivo. **Fundamento legal:** Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 36,  
23 37, 38, 40 y 52 del Decreto 512; 90 del Decreto 40-94, ambos del Congreso de la República. Acuerdo 151-  
24 2008 del Procurador General de la Nación. Firma ilegible **Licda. Gladis Elizabeth Girón Herrera JEFE DE**  
25

  
Carlos Roberto Garza Grisolia  
Abogado y Notario

  
Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
Jefe de la Sección de Tierras

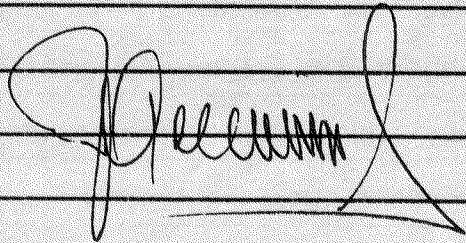



26 LA SECCIÓN DE CONSULTORIA sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

27 SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A."; y, c) Que di integra lectura del presente instrumento a

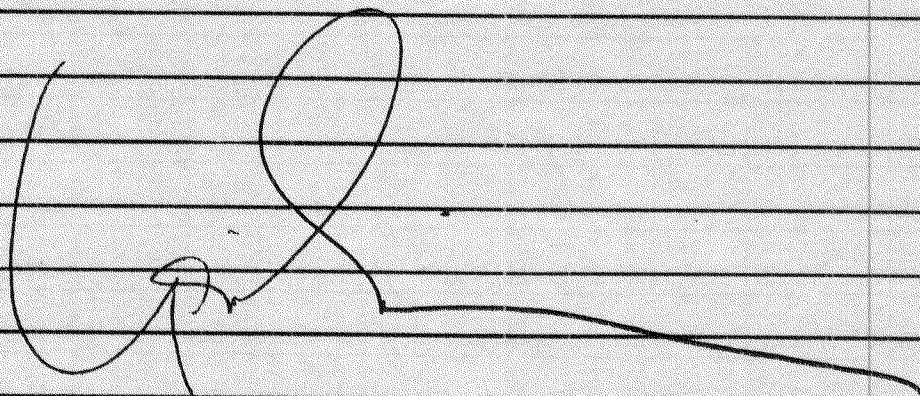
28 los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican,

29 aceptan y firman juntamente con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.

30  
31  
32  A large, stylized handwritten signature in black ink, spanning across lines 32 and 33.


33  A smaller, more compact handwritten signature in black ink, located on line 33.

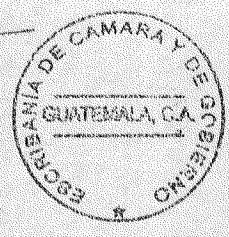
34  
35  
36  
37  
38  
39 ANTE MÍ:

40  A large, complex handwritten signature in black ink, starting on line 40 and extending across lines 41, 42, 43, 44, 45, and 46.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
**ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO;**  
**Y SECCIÓN DE TIERRAS**  
**GUATEMALA, C.A.**


Es **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **DOSCIENTOS VEINTIUNO (221)** autorizada en esta ciudad el ocho de octubre de dos mil ocho por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **ESTADO DE GUATEMALA**, extendiendo, número, sello y firma en doce hojas, siendo las once primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la décima segunda que es la presente. Guatemala, ocho de octubre de dos mil ocho.

  
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras



En la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil ocho, como Notario DOY FE: que las once hojas especiales de fotocopias que anteceden impresas de ambos lados son **AUTÉNTICAS** y la presente en un solo lado, por haber sido reproducida del primer testimonio el día de hoy en mi presencia, consistente en el primer testimonio de la escritura pública número doscientos veintiuno autorizada el ocho de noviembre del año dos mil ocho por la notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona. En fe de lo cual número, sello y firma las hojas que legalizo y la presente.

POR MÍ Y ANTE MÍ.

  
Carlos Roberto Garza Grisolia  
Abogado y Notario

774652  
H. 673215  
Abogado y Notario  
Garza Grisolia

